

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA LA MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS DE POSITIVA ORIENTADOS HACIA LA ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS CONTRATADOS, CONTROL DEL PRODUCTO/SERVICIO NO CONFORME, IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL CAMBIO ORGANIZACIONAL, ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DEL SIG, GEL Y RUC No. 000513 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y MIGUEL ANTONIO PABÓN ESPINEL

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, según acta No 1810 de junio 12 de 2008, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** que por escritura pública Nro. 1260 de fecha octubre 25 de 2008 de la Notaría 74 de Bogotá, inscrita el 30 de octubre de 2008, en el libro IX bajo el Nro. 1252868 cambió su razón social de **LA PREVISORA VIDA S.A.**, a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA Nit 860.011.153-6**, y por la otra, **MIGUEL ANTONIO PABÓN ESPINEL**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.243.751, quien obra en nombre propio, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo lo contemplado en el Manual de Contratación de la compañía aprobado el 19 de febrero de 2009., artículo 19 numeral 14 que a la letra dice:

"Contratos que se requieran para la adquisición de un bien o la prestación de un servicio, que garanticen la continuidad de uno ya existente y que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer y represente la mejor relación costo – beneficio para la Compañía."

- 2) Que el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Compañía a través de justificación de fecha 13 de julio de 2010, solicita se adelante el proceso contractual manifestando:
"DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN:

Continuar con la prestación de servicios de consultoría y entrenamiento para el mantenimiento de los Sistemas Integrales de Gestión – SIG; la consultoría y puesta en marcha en SISTEDA (Antitrámites y Gobierno en línea GEL), continuación de la implementación del registro único de proponentes para el sector hidrocarburos y prestar servicios de consultoría y acompañamiento para normativo de la norma ISO 27001 y gestión del cambio (...)

- 3) Que el Contratista no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

- 4) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2010000345 de fecha julio 12 de 2010.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA LA MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS DE POSITIVA ORIENTADOS HACIA LA ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS CONTRATADOS, CONTROL DEL PRODUCTO/SERVICIO NO CONFORME, IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL CAMBIO ORGANIZACIONAL, ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DEL SIG, GEL Y RUC No. 1000513 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y MIGUEL ANTONIO PABÓN ESPINEL

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

El contratista se obliga a prestar los servicios de Asesoría para la mejora continua de los procesos de POSITIVA, orientados hacia la administración y seguimiento de procesos contratados, control de producto/servicio no conforme, implementación del sistema de gestión de calidad de la información y gestión del cambio organizacional, actualización y mejora del SIG, GEL y RUC

PARÁGRAFO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, la propuesta de fecha Junio 17 de 2010, en la totalidad de su parte técnica y los estudios previos hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA estará obligado a:

- Cumplir el objeto contractual para lo cual desarrollará las siguientes actividades:
 - Acompañará y apoyará al grupo Directivo (comité SIG de Positiva) en el mantenimiento de las certificaciones ISO 9001:2008; OHSAS 18001:2007; ISO 14001:2004 y NTCGP 1000:2004 y actuará en las acciones necesarias para su fortalecimiento.
 - Acompañará y apoyará al grupo Operativo (Equipo SIG de Positiva) en las actividades necesarias, diseños de instrumentos técnicos y operativos necesarios para el mantenimiento normativo certificado.
 - Acompañará y apoyará al grupo Directivo (comité SIG de Positiva) en la fijación de políticas necesarias para el fortalecimiento de los Sistemas Integrales de Gestión y de Desarrollo Administrativo (SISTEDA 2005 – Antitrámites
 - EL CONTRATISTA acompañará el proceso de mantenimiento, actualización, y mejora del SIG, propondrá estrategias, establecerá mecanismos de control y evaluación y generará las alarmas requeridas a efectos de propiciar el cumplimiento de la implementación de las normas modelo de los términos establecidos
 - Revisará y sugerirá si es del caso, ajustes técnicos a los planes, productos o cronogramas de los Sistemas Integrales de Gestión – SIG- en virtud a su armonización. ✓



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA LA MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS DE POSITIVA ORIENTADOS HACIA LA ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS CONTRATADOS, CONTROL DEL PRODUCTO/SERVICIO NO CONFORME, IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL CAMBIO ORGANIZACIONAL, ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DEL SIG, GEL Y RUC No. 00513 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y MIGUEL ANTONIO PABÓN ESPINEL

- Mantendrá un grupo asesor durante la ejecución del contrato y por el término que se requiera, de acuerdo a las siguientes características:
 - Director General de Proyecto (Consultor Senior)
 - Consultor Especializado en Sistemas Integrales de Gestión (Calidad, S&SO y Ambiental)
 - Consultor Especializado en sistema de gestión de calidad de la información
 - Consultor, facilitador Junior SGSI
 - Facilitador para el acompañamiento de SISTEDA y GEL
 - Facilitador para el acompañamiento del RUC
- Facilitará a su grupo consultor los equipos de sistemas y comunicaciones necesarios para la realización del objeto contractual.
- Realizará y entregará los informes que le solicite **POSITIVA**, en la periodicidad que se acuerde con el comité técnico, no obstante para el pago de los servicios contratados, el informe requerido es con corte mensual.
- Al finalizar el contrato presentará un informe detallado de la ejecución del contrato, los logros obtenidos, los documentos emitidos los cuales serán de propiedad exclusiva de POSITIVA.
- Informará de cualquier anomalía relacionada con la eficiente prestación del servicio.
- Garantizará la confiabilidad de los datos recolectados en virtud del desarrollo del objeto contractual.
- Guardará absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de POSITIVA, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
- Obrará con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
- No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Radicará las facturas dentro de los plazos establecidos en la cláusula denominada valor y forma de pago.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA LA MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS DE POSITIVA ORIENTADOS HACIA LA ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS CONTRATADOS, CONTROL DEL PRODUCTO/SERVICIO NO CONFORME, IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL CAMBIO ORGANIZACIONAL, ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DEL SIG, GEL Y RUC No. 000513 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y MIGUEL ANTONIO PABÓN ESPINEL

- Mantendrá vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
- Cumplirá con sus obligaciones y garantizará que el equipo que estará bajo su dirección cumpla de igual manera las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Salud Ocupacional, Medio Ambiente e Higiene Industrial.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva al **CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA** la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma veraz, completa y oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN

El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2010, a partir del perfeccionamiento y legalización del mismo.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA LA MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS DE POSITIVA ORIENTADOS HACIA LA ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS CONTRATADOS, CONTROL DEL PRODUCTO/SERVICIO NO CONFORME, IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL CAMBIO ORGANIZACIONAL, ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DEL SIG, GEL Y RUC No. 000513 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y MIGUEL ANTONIO PABÓN ESPINEL

CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA**; c) Si alguna de las partes incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$194.416.000) INCLUIDO IVA.**

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. pagará al **CONTRATISTA** el valor total del presente contrato de forma mensual, dentro del plazo de ejecución del contrato y el último pago se deberá facturar al mes siguiente de haber culminado todas las actividades contratadas, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá presentar a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, informe mensual de las actividades desarrolladas, el cual estará sujeto al visto bueno y autorización de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para tramitar el pago, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el párrafo anterior.

CLÁUSULA SEPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2010000345 expedido el 12 de julio de 2010, por la Oficina de Presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que **EL CONTRATISTA** utilice para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA LA MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS DE POSITIVA ORIENTADOS HACIA LA ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS CONTRATADOS, CONTROL DEL PRODUCTO/SERVICIO NO CONFORME, IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL CAMBIO ORGANIZACIONAL, ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DEL SIG, GEL Y RUC No. 00513 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y MIGUEL ANTONIO PABÓN ESPINEL

las partes; las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con la otra parte. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

El **CONTRATISTA** se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato llegare a conocer, con lo cual a partir de la fecha sus empleados se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que el **CONTRATISTA** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes, tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: REGISTROS Y DOCUMENTOS DE TRABAJO

Toda la información, documentos, soportes que se utilice para el desarrollo y ejecución del presente contrato son de propiedad exclusiva de **POSITIVA**. Lo anterior, sin perjuicio de que **EL CONTRATISTA** conserve en sus archivos, los papeles de trabajo y la información que tenga valor documental, en el sentido que sea información que constituya soporte o evidencia de la realización de sus actividades, conservando en todo caso los deberes que su calidad de profesional imponen en lo relativo a seguridad, reserva, guarda y custodia de archivos documentales, conforme lo previsto en la Ley.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA LA MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS DE POSITIVA ORIENTADOS HACIA LA ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS CONTRATADOS, CONTROL DEL PRODUCTO/SERVICIO NO CONFORME, IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL CAMBIO ORGANIZACIONAL, ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DEL SIG, GEL Y RUC No. 000513 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y MIGUEL ANTONIO PABÓN ESPINEL

En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA** deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA LA MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS DE POSITIVA ORIENTADOS HACIA LA ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS CONTRATADOS, CONTROL DEL PRODUCTO/SERVICIO NO CONFORME, IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL CAMBIO ORGANIZACIONAL, ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DEL SIG, GEL Y RUC No. 000513 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y MIGUEL ANTONIO PABÓN ESPINEL

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO: El Supervisor del Contrato, en cualquier momento dentro de la ejecución del mismo, efectuará visita a las instalaciones de la empresa Contratista, con el fin de verificar la existencia y operatividad de los citados planes

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA para la suscripción del contrato, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales, relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En virtud del presente contrato deberá afiliarse al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión en la condición de Contratista Independiente y realizar los aportes a cada subsistema de acuerdo a la tabla y tarifa legal vigente en aplicación a lo normado por el Decreto 2800 de 2002 y las normas que lo modifiquen o complementen.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efecto de la facturación, **EL CONTRATISTA**, deberá adjuntar el reporte impreso del PILA, donde consten los pagos a la seguridad Social en los subsistemas de Salud y Pensión y si decidiera afiliarse y aportar al Subsistema de Riesgos Profesionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y del personal que utilice para la ejecución del proyecto, no importando la forma de contratación que éste pacte con aquellos, la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión y Riesgos Profesionales (si aplica) y sus correspondientes pagos, lo anterior en virtud de los principios de integralidad, unidad y participación de que tratan los literales d, e y f del artículo 2 de la Ley 100 de 1993.

PARÁGRAFO TERCERO: Será obligación del supervisor del contrato realizar la revisión del estricto cumplimiento de la presente obligación y si fuere del caso hacer los requerimientos pertinentes a **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento cabal de la presente.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA LA MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS DE POSITIVA ORIENTADOS HACIA LA ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS CONTRATADOS, CONTROL DEL PRODUCTO/SERVICIO NO CONFORME, IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL CAMBIO ORGANIZACIONAL, ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DEL SIG, GEL Y RUC No. 10005131 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y MIGUEL ANTONIO PABÓN ESPINEL

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros. Se recomienda voluntariamente establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la siguiente garantía de **entidad estatal**, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) **Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. c) **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato,** por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA LA MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS DE POSITIVA ORIENTADOS HACIA LA ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS CONTRATADOS, CONTROL DEL PRODUCTO/SERVICIO NO CONFORME, IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL CAMBIO ORGANIZACIONAL, ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DEL SIG, GEL Y RUC No. 000513 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y MIGUEL ANTONIO PABÓN ESPINEL

EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato, se compromete a mantener indemne a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, de todo pleito administrativo y judicial que pueda surgir en relación con la ejecución del presente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato que sean consecuencia de la negligencia y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, pagará a **POSITIVA** a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho que posee **POSITIVA** a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos e impuestos que demande la formalización del presente contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA LA MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS DE POSITIVA ORIENTADOS HACIA LA ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS CONTRATADOS, CONTROL DEL PRODUCTO/SERVICIO NO CONFORME, IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL CAMBIO ORGANIZACIONAL, ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DEL SIG, GEL Y RUC No. 00513 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y MIGUEL ANTONIO PABÓN ESPINEL

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y efectuado el registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL

EL CONTRATISTA deberá realizar el pago por valor de \$1.298.900.00 correspondiente a la publicación del presente contrato en el Diario Oficial y entregar el recibo de pago a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN

El control de ejecución de este contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Compañía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá en la Casa Matriz de la Compañía.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: AUDITORÍAS:

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: POLÍTICAS MANUALES Y PROCEDIMIENTOS:

Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA**, da por recibido en medio magnético las políticas, manuales y procedimientos de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA LA MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS DE POSITIVA ORIENTADOS HACIA LA ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS CONTRATADOS, CONTROL DEL PRODUCTO/SERVICIO NO CONFORME, IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL CAMBIO ORGANIZACIONAL, ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DEL SIG, GEL Y RUC N.º. **000513** DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y MIGUEL ANTONIO PABÓN ESPINEL

CLÁUSULA TREGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los **28 Jul. 2010**

POSITIVA,

EL CONTRATISTA,


GILBERTO QUINCHE TORO
PRESIDENTE


MIGUEL ANTONIO PABÓN ESPINEL

Elaboró: Adriana Londoño

 Revisó: Sandra Rey